

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/0778/COAH/2019

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de octubre del 2020

FIRMA: Abel Salas EMPRESA: Rassini Suspensiones
FECHA: 05/10/2020 NOMBRE: Abel Salas
HORA: 10:00 am CARGO: Chofer ejecutivo

C. CARLOS LOPEZ MACARIO
REPRESENTANTE LEGAL DE
RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.-Piedras Negras
CALLE PUERTO ARTURO No. 803
COL. BRAVO C.P. 26030
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL (878) 782 61 13
Correo electrónico: abalvarez@rassini.com

No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA	No. DE REGISTRO AMBIENTAL
LAU-05-025-045-2007	RAS9K0502511

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-025-045-2007, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación Federal el día 28 de febrero de 2020, con número de Bitácora 05/LU-0148/02/20, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y al Acuerdo publicado en el DOF el 02 de julio del 2020, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado el 29 de mayo del 2020 y al Acuerdo publicado en el DOF el 24 de agosto de 2020, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 29 de mayo de 2007, la empresa **RASSINI, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, presenta ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, una Solicitud de Licencia Ambiental Única.
- II.- Que mediante el oficio No. SGPA/987/COAH/2007 de fecha 22 de agosto de 2007, esta Delegación Federal, expidió a la empresa **RASSINI, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-025-045-2007.

07 OCT. 2020





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE COAHUILA

- III.-Que con fecha 01 de octubre de 2008, **RASSINI, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, presenta ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior, por modificación del tipo de calentamiento de algunos equipos.
- IV.-Que con fecha 20 de octubre de 2008, esta Delegación Federal emitió el oficio número SGPA/1154/COAH/2008 con la actualización de la Licencia Ambiental Única señalada en el considerando anterior.
- V.-Que con fecha 28 de febrero de 2020, **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, presenta de nueva cuenta ante esta Delegación Solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única referida en el considerando anterior.

RESUELVE

Esta Actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, ubicada en Calle Puerto Arturo número 803, Colonia Bravo Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza con número de Registro Ambiental RAS9K0502511, que se dedica a fabricación autopartes para el sistema de suspensión y dirección, con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y a la información adicional presentada, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, de acuerdo con su solicitud y con fundamento en el artículo 40 fracción. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, por aumento de producción.

CONDICIONANTES

Las condicionantes en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera de la Licencia Ambiental Única número LAU-05-025-045-2007, se modifican de la siguiente manera:

PRIMERA.- A excepción de las condicionantes señaladas en la presente Actualización las condiciones del oficio No. SGPA/987/COAH/2007 y sus actualizaciones, permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes por **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA.- Que la capacidad de producción autorizada en la Licencia Ambiental Única de fecha 22 de agosto de 2007 con Oficio No. SGPA/987/COAH/2007, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Muelles 1	87,408	Toneladas
Muelles 2	155,712	Toneladas
Resortes	6,000,000	Piezas
Compuestos	678,086	Piezas





TERCERA.- Los equipos que generan emisiones y que se enlistan en la siguiente tabla se incrementan en la presente actualización, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana *NOM-043-SEMARNAT-2003*, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Punto de generación ¹	Especificaciones	
		Técnicas (principalmente capacidad)	
		Cantidad	Unidad
Horno línea Shandong	1.111	6.1	GJ/H
Horno 1 línea bredtmann m1	1.112	6.5	GJ/H
Horno 2 línea bredtmann m1	1.113	6.5	GJ/H
Perforado en caliente M1	1.21	3	GJ/H
Despalme 11 horno 2 m1	1.33	4.2	GJ/H
Despalme 12 horno 2 m1	1.35	4.2	GJ/H
Rebotes 5 horno 2 m1	1.46	4.9	GJ/H
Rebotes 5 horno 1 m1	1.47	4.9	GJ/H
Rebotes 4 horno 1 m1	1.48	4.9	GJ/H
Rebotes 4 horno 2 m1	1.49	4.9	GJ/H
Horno de Austenizado Línea 1 RTS	3.4	14.26	GJ/H
Robot 1 línea rts	3.421	NA	NA
Horno de Inducción LINEA 2 RTS	3.5	NA	NA
Horno nutec 1 línea 2 rts	3.541	3.69	GJ/H
Horno nutec 2 línea 2 rts	3.58	3.69	GJ/H
Horno de Austenizado de Prototipos RTS	3.6	19.87	GJ/H
Horno de Secado Pintura Base Zinc M2	5.141	5.27528	GJ/H
Cabina de Pintura Base Zinc M2	5.143	1.055056	GJ/H
Horno de Curado E-coat M2	5.15	4.62	GJ/H
Línea Automática Horno de Destaje	5.3	3.72	GJ/H
Línea Automática Horno de Austenizado M2	5.31	3.72	GJ/H
Línea Automática Horno de Revenido M2	5.3111	1.27	GJ/H
Línea 2 perforacion extremos h1 m2	5.33	0.93	GJ/H
Línea 2 perforacion extremos h2 m2	5.331	0.93	GJ/H
Línea 1 de Perforados Extremos H1 M2	5.37	1.01	GJ/H
Línea de Perforado Extremos H2 M2	5.371	1.01	GJ/H
Perforado en Caliente M2	5.38	0.66	GJ/H
Tina 3 línea pintura electroforetica	1.211	11.8	GJ/H
Tina 1 línea pintura electroforética	1.23	11.8	GJ/H





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
ADMINISTRADORA GENERAL DE LA SECRETARÍA

CUARTA.- Los equipos que se enlistan a continuación y que ya se encontraban en operación modifican su capacidad debido a que se cambiaron los quemadores al hacerles mantenimiento.

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Punto de generación	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
		Cantidad	Unidad
Horno despálme parabólico 2 (morita 2) m1	1.30	6.1	GJ/H
Horno 1 despálme parabólico 1 (morita 1) m1	1.31	6.1	GJ/H
Despálme 11 horno 1 m1	1.32	4.2	GJ/H
Despálme 12 horno 1 m1	1.34	4.2	GJ/H
Despálme parabólicas 3 (Morita 3)	1.36	13.2	GJ/H
Roleo envolvente Horno de puntas M1	1.38	6.9	GJ/H
Roleo 2 horno 1 m1	1.39	3.7	GJ/H
Roleo 2 horno 2 m1	1.4	3.7	GJ/H
Roleo 3 horno 2 m1	1.41	5.2	GJ/H
Roleo 3 horno 1 m1	1.42	5.2	GJ/H
Roleo 4 horno 1 m1	1.44	4.1	GJ/H
Austenizado línea 6 m1	1.51	10.8	GJ/H
Austenizado línea 7 m1	1.52	11.8	GJ/H
Austenizado línea 8 m1	1.53	10.8	GJ/H
Austenizado línea 2 m1	1.54	9.6	GJ/H
Austenizado línea 3 m1	1.55	14.1	GJ/H
Austenizado línea 4 m1	1.56	10.2	GJ/H
Horno de Curado E-coat M1	1.91	11.8	GJ/H
Tina 6 E-coat M1	1.914	11.8	GJ/H
Horno de Curado Pintura Negra M1	1.92	11.8	GJ/H
Horno quemador de ganchos RTS	3.141	19.87	GJ/H
Horno Elevado de precalentamiento tipo IV RTS	3.153	16.34	GJ/H
Horno de Revenido Línea 1 RTS	3.44	19.87	GJ/H
Horno de Revenido L2 RTS	3.54	14.26	GJ/H
Horno DE curado RTS	3.793	23.53	GJ/H
Horno de Curado de Pintura Base Zinc M2	5.145	4.220224	GJ/H
Línea despálme 1 h1 m2	5.32	1.82	GJ/H
Línea despálme 1 h2 m2	5.321	1.82	GJ/H
Línea 3 roleo h1 m2	5.34	1.62	GJ/H
Línea 3 roleo h2 m2	5.341	1.62	GJ/H
Línea 2 roleo h1 m2	5.35	1.6	GJ/H
Línea 2 roleo h2 m2	5.351	1.6	GJ/H
Línea 1 roleo extremos h1 m2	5.36	1.62	GJ/H
Línea 1 roleo extremos h2 m2	5.361	1.62	GJ/H
Línea 5 Horno de Austenizado M2	5.4	7.6	GJ/H
Línea 5 Horno de Revenido M2	5.413	2.53	GJ/H
Línea 4 Horno de Austenizado M2	5.42	5.09	GJ/H
Línea 4 Horno de Revenido M2	5.424	1.7	GJ/H





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
Suplenete de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Línea 3 Horno de Austenizado M2	5.52	5.73	GJ/H
Línea 3 Horno de Revenido 2 M2	5.523	1.95	GJ/H
Línea 2 Horno de Austenizado M2	5.62	5.73	GJ/H
Línea 2 Horno de Revenido M2	5.623	1.92	GJ/H
Línea 1 Horno de Austenizado M2	5.72	5.65	GJ/H
Línea 1 Horno de Revenido M2	5.723	1.89	GJ/H
Pintura ionokiad	1.22	5.50	GJ/H
Horno revenido línea 6	1.10	6.5	GJ/H
Horno de revenido línea 7	1.13	6.5	GJ/H
Horno de revenido línea 8	1.15	7.4	GJ/H
Horno de revenido línea 2	1.16	4.7	GJ/H
Horno de revenido línea 3	1.17	8.6	GJ/H
Horno de revenido línea 4	1.18	7.4	GJ/H
Horno revenido línea 5	1.19	5	GJ/H
Horno de austenizado línea 5	1.20	10.2	GJ/H
Tina 2 línea pintura electroforética	1.24	11.8	GJ/H

CUARTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

QUINTA.- Con fundamento en el artículo 17 fracción IV, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera indicados en la condicionante **CUARTA**, una vez al año, plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a través del reporte de la Cédula de Operación Anual.

SEXTA.- La presente resolución no exime a la empresa **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

SÉPTIMA.- El establecimiento denominado **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

OCTAVA.- Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

NOVENA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Única.

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/U-0148/02/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DÉCIMA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. CARLOS LOPEZ MACARIO en calidad de representante legal de **RASSINI SUSPENSIONES, S.A. DE C.V.-Piedras Negras**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Daniel Lopez Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YEL/ÉCHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

